

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -GIRSA	
Pliego de Cláusulas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto súper simplificado, para la adjudicación del suministro de camión grúa	
Expediente nº	LIC 02-2022-Expte. 22-80039

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.
3. FORMA DE LICITACIÓN.
4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
7. PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.
8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.
9. PERFIL DE CONTRATANTE.
10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
 - 10.1. Requisitos para la participación en la presente licitación.
 - 10.2. Solvencia económica y financiera.
 - 10.3. Solvencia técnica y profesional.
 - 10.4. Garantía provisional.
 - 10.5. Garantía definitiva.
 - 10.6. Presentación de las ofertas.
 - 10.7. Desarrollo del Procedimiento.
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
 - 11.1. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
 - 11.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.
 - 11.3. Adjudicación del Contrato.
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
 - 13.1. Derechos del Contratista.
 - 13.2. Obligaciones del Contratista.
14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 - 14.1. Condiciones de ejecución.
 - 14.2. Plazo de entrega
 - 14.3. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro.
 - 14.4. Mantenimiento.
 - 14.5. Recepción y Plazo de Garantía.
 - 14.6. Cesión del Contrato.
 - 14.7. Subcontratación.
 - 14.8. Modificaciones del contrato.
15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
17. PLAZO DE GARANTÍA.
18. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
21. GASTOS GENERALES.
22. JURISDICCIÓN COMPETENTE.
23. ANEXOS.

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP") y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, siéndoles igualmente de aplicación lo dispuesto en los artículos 201 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 de la LCSP.

El presente Contrato vendrá regido (en orden decreciente):

1. Por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, Anexo de Prescripciones Técnicas y los distintos Anexos.
2. Por el documento de formalización del Contrato.
3. Por la Oferta de la Adjudicataria.
4. Por último, en todo en cuanto no les sea aplicable de manera preceptiva los documentos citados en los apartados anteriores, o en los aspectos que éstos no regulen, se regirán por el Derecho Privado.

El contratista, por otra parte, quedará sometido a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación durante el período de duración del presente Contrato y, en especial, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones aplicables.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego. Por otro lado, en el caso de que la discordancia existiese entre éste y el cuadro resumen de características del contrato integrante del mismo, prevalecerá lo establecido con carácter específico en dicho cuadro frente a lo determinado de forma general en el presente Pliego de cláusulas administrativas.

Podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra los actos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo, con las especialidades que el artículo 47 LCSP prevé para los Poderes Adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia. Asimismo, contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, contra los actos no susceptibles de ser impugnados mediante recurso especial en materia de contratación, podrán impugnarse en vía administrativa ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela u ostente el control o participación mayoritaria no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Sin perjuicio del desarrollo del régimen de contraprestaciones contenido en el presente Pliego, el contrato en licitación tiene por objeto el descrito en el [apartado 2 del Cuadro Resumen](#).

La oferta a presentar por el licitador debe ser una [solución global](#) que abarque todos los suministros indicados en el presente pliego y en el [ANEXO de Prescripciones Técnicas](#).

En el supuesto de que la presente licitación se encuentre dividida en lotes, esta circunstancia y sus descripciones estarán indicadas en los [apartados 2iError! No se encuentra el origen de la referencia.. y 5. del Cuadro Resumen](#)

La prestación objeto del presente contrato posee la clasificación indicada en el [apartado 2.4 del Cuadro Resumen](#).

3. FORMA DE LICITACIÓN.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (NO SARA), de conformidad con lo señalado en los artículos 21 y 19 de la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto SÚPER SIMPLIFICADO conforme a los artículos 159 de la LCSP, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado **apartado 3. del Cuadro Resumen**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el **apartado 3.3. del Cuadro Resumen** en cuanto a la unidad o pluralidad de criterios de adjudicación

4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **apartado 4.1. del Cuadro Resumen**. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, si los hubiere, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, excluido el IVA es el que se recoge en el **apartado 5.1. del Cuadro Resumen**, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, que viene determinado por el importe total del contrato sin incluir el IVA e incorpora el valor de las eventuales prórrogas y el valor de las modificaciones, asciende a la cantidad indicada en el **apartado 5.5 del Cuadro Resumen**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, el sistema de determinación del precio que ha de regir esta licitación, será el precio aplicable a tanto alzado de la totalidad de suministros a efectuar. El presupuesto máximo autorizado, reseñado en el **apartado 5.4. del Cuadro Resumen**, operará como límite máximo al que queda obligada GIRSA como consecuencia de la ejecución del respectivo contrato, abonando los suministros realmente suministrados por la empresa adjudicataria por el importe de los precios unitarios adjudicados.

En las cantidades indicadas, así como en el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones que sean de aplicación, así como todos los gastos y costes que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas.

GIRSA dispone de la dotación financiera suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes de este contrato. Si durante la vigencia del mismo se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, su vigencia queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente.

El centro de coste al que se cargarán los gastos asociados a este contrato será el indicado en el **apartado 6. del Cuadro Resumen**.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

A los efectos de la presente licitación, el **Órgano de Contratación** será el Consejo de Administración de GIRSA o persona en quien él delegue, según lo indicado en el **apartado 0.2. del Cuadro Resumen**.

Dicho Órgano de Contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación** cuya composición será la indicada en el **apartado 1. del Cuadro Resumen**.

En caso de modificación en la composición y/o miembros de la Mesa, se dará cuenta de dicha circunstancia mediante su publicación en el Perfil de Contratante.

Las sesiones de la Mesa de Contratación podrán ser telemáticas, no siendo por lo tanto necesario la presencia física de todos sus miembros para que las mismas sean válidas y eficaces.

7. PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.

El presente contrato se desarrollará a riesgo y ventura del Adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8ª del presente pliego. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El sistema de determinación del precio podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, se determina en el **apartado 7.1. del Cuadro Resumen**.

El/los precio(s) fijado(s) en el contrato no podrá(n) ser objeto de revisión de conformidad con lo establecido en el **apartado 7.2. del Cuadro Resumen**, tanto en cuanto a la posibilidad de revisión como en cuanto a la fórmula de aplicación.

8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario deberá remitir su factura y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El Departamento de Facturación de **GIRSA** también podrá establecer requisitos propios para la gestión de las facturas.

GIRSA efectuará el pago de cada factura mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el adjudicatario a la fecha de entrega de cada uno de los equipos.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

9. PERFIL DE CONTRATANTE.

La información relativa a la presente licitación y sus resultados será así mismo publicada a través de Internet en el "Perfil del Contratante" que **GIRSA** ostenta y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.girsa.es/perfil-contratante/>

10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

10.1. Requisitos para la participación en la presente licitación.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

Igualmente, podrán contratar con **GIRSA** las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El Órgano de Contratación de GIRSA adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

10.2. Solvencia económica y financiera.

La presentación de la documentación acreditativa de la solvencia será exigible únicamente al licitador que se proponga como adjudicatario de acuerdo con los medios de acreditación establecidos en el **apartado 13. del Cuadro Resumen.**

10.3. Solvencia técnica y profesional.

La presentación de la documentación acreditativa de la solvencia será exigible únicamente al licitador que se proponga como adjudicatario de acuerdo con los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el **apartado 14 del Cuadro Resumen.**

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la LCSP y 52 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera recogidos en el **apartado 13 del Cuadro Resumen** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a GIRSA que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el Órgano de Contratación igualmente en el **apartado 13 del Cuadro Resumen.**

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, en su caso, clasificación, también se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

En el citado apartado podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

10.4. Garantía provisional.

En caso de establecerse, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en el **apartado 9.1. del Cuadro Resumen**, el cual no podrá ser superior al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

10.5. Garantía definitiva.

En caso de establecerse en el **apartado 9.2. del Cuadro Resumen**, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir, dentro del plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello, una garantía definitiva a favor de GIRSA por valor del 5% del importe de adjudicación. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En los supuestos en que la naturaleza del objeto del contrato permita la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, si así se hace constar expresamente en el **apartado 9.2. del Cuadro Resumen**, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

10.6. Presentación de las ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las consultas sobre la licitación y el procedimiento serán enviadas por correo electrónico a la dirección perfilelcontratante@girsa.es especificando el número de expediente.

La finalización del plazo para la presentación de ofertas será la que se indica en el **apartado 15.1. del Cuadro Resumen**.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática en la siguiente dirección: perfilelcontratante@girsa.es mediante archivos comprimidos en formato zip, dotado de clave de apertura.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante UN SOBRE ÚNICO "Documentación Administrativa y proposición" (fichero), con la documentación requerida en los formatos establecidos en cada caso:

- a. Declaración responsable y documentación general.
- b. Oferta Económica y la evaluable automáticamente.
- c. Descripción del equipo ofertado. Marca-modelo y matricula. Ficha Técnica.

Toda la documentación deberá presentarse redactada al menos en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

a. Documentación General.

El mismo deberá contener la siguiente documentación que acredita la capacidad de obrar y personalidad del licitador y el cumplimiento de determinados requisitos:

- a) **Declaración responsable.** El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del **Anexo I** adaptada al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. Así lo requiere el artículo 141.1 de la LCSP, en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidos en este Pliego y se comprometa, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula número 11.1.1 de este Pliego.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

- b) Cuando en el Cuadro Resumen de características del contrato se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- c) En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

- d) La acreditación de la garantía provisional en caso de ser exigida de conformidad con lo previsto en el **apartado 9 del Cuadro Resumen**.

Cuando se constituya en metálico o títulos valores se exija garantía provisional, debe presentarse el resguardo acreditativo de dicha garantía.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro.

- e) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso.
- f) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización a GIRSA para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

b. Proposición económica y criterios evaluables automáticamente.

La oferta económica se ajustará al modelo establecido en el **Anexo II**, y la documentación que corresponda referida exclusivamente a aquella parte de la oferta relativa a los criterios evaluables automáticamente, mediante fórmulas.

No se observarán aquellas proposiciones con valores superiores a los establecidos tanto en este pliego como en el de prescripciones técnicas y que sirve de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Se rechazarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GIRSA estime fundamental para considerarlas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese por exceso o defecto de los importes y precios indicados, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

c.- Descripción del equipo ofertado

Se incluirá la descripción del modelo ofertado, marca-modelo y matrícula, así como la ficha técnica y documentación necesaria para identificar el vehículo y su correspondencia con las características exigidas en el **ANEXO de Prescripciones Técnicas**

10.7. Desarrollo del Procedimiento.

Dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, se solicitará la clave de apertura a los licitadores y el Presidente de la Mesa de Contratación, ordenará la apertura del SOBRE ÚNICO (Fichero).

En la misma sesión se procederá excluir las ofertas que no reúnan los requisitos, evaluar y clasificar las ofertas, realizar la propuesta de adjudicación, comprobar el Registro oficial de Licitadores y requerir a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación para que aporte en el plazo máximo de 7 días hábiles la documentación justificativa previa de la adjudicación; levantándose por el Secretario la correspondiente Acta.

En caso de que la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación relativa a los requisitos previos, acordará requerir al licitador para que los subsane concediéndole un plazo de tres días naturales. Se consideran defectos subsanables aquellos datos o elementos relativos a las características de la empresa que ya existían en el momento de concluir el plazo de presentación de las proposiciones, no siendo subsanable la acreditación de aquello que al momento de concluir tal plazo no existe. En el supuesto de no atender este requerimiento, la proposición será inadmitida.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en el **apartado 17 del Cuadro Resumen**.

La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en el **apartado 17. del Cuadro Resumen**

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

El Órgano de Contratación deberá establecer en el **apartado 17 del Cuadro Resumen** los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que las ofertas presentadas no pueden ser cumplidas por ser consideradas anormalmente bajas.

Cuando de conformidad con los parámetros establecidos en el **apartado 17 del Cuadro Resumen** se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia

medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados

Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en el **apartado 18. del Cuadro Resumen**, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP, previo requerimiento para su acreditación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, que puede estar integrado en el propio Informe de valoración, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los Criterios de Adjudicación e identificando la que presenta mejor relación calidad-precio

11.1. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

El licitador que haya presentado la oferta mejor valorada así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria deberán presentar a través del perfil del contratante de GIRSA perfildelcontratante@girsa.es, la siguiente documentación en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación que se realice a tal efecto:

1. Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente (o declaración responsable)
2. Certificado de inscripción expedido por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados, en caso de que la empresa adjudicataria sea empresa no española nacional de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debidamente traducido de forma oficial al español.

- 3.- Certificados de no existencia de deudas tributarias, y la no existencia de deudas con la Seguridad Social

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Efectuada la convocatoria, cuando el Órgano de Contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los licitadores, informando a la Comisión Europea de esta decisión en caso de haberse anunciado el contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» por hallarse sujeto a regulación armonizada.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su formalización.

11.3. Adjudicación del Contrato.

Una vez atendido el requerimiento efectuado por la Mesa de contratación, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a **cinco días naturales**

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará por medios electrónicos a los candidatos y licitadores, publicándose en el Perfil del Contratante en el plazo de los quince días siguientes. En la notificación de la adjudicación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, en su caso.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Para dotar de mayor eficiencia al proceso de formalización del contrato y contribuir a la protección del medio ambiente, la firma del contrato se realizará, preferentemente, de forma electrónica.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No obstante, en caso de formalizarse contrato, éste deberá de formalizarse en documento privado, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el contrato no se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), su representante deberá presentar en el momento de la formalización del contrato la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. En caso de no constituirse contrato, esta documentación deberá ser presentada por el adjudicatario en el momento de la firma de la resolución de adjudicación.

Junto con el contrato, o en su caso junto con la resolución de adjudicación, se firmarán, como anexos, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, del Anexo de Prescripciones Técnicas, del Cuadro de Características, así como la oferta presentada por el adjudicatario, teniendo todos estos documentos carácter contractual.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le podrá exigir el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, no sustitutiva de los daños y perjuicios que en su caso la falta de formalización pueda ocasionar al órgano de contratación. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 11.1 anterior resultando de aplicación los plazos establecidos en este punto..

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

13.1. Derechos del Contratista.

Constituyen derechos del Contratista los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- 1.- El contratista tendrá derecho a suministrar los productos o bienes objeto del contrato en los términos derivados del presente Pliego, de su Oferta y de los términos en los cuales se plasmen en el Documento de Formalización.
- 2.- El contratista tendrá derecho a la facturación y cobro de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos permitiendo el adecuado control de los importes facturados por parte de GIRSA.
- 3.- Recabar de GIRSA la colaboración necesaria durante la duración del Contrato.
- 4.- Utilizar para la debida realización de los suministros las instalaciones puestas a su disposición por GIRSA.

13.2. Obligaciones del Contratista.

Constituyen obligaciones del Contratista las siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

13.2.1. Obligaciones de carácter general.

- ✓ Asumir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Generales, así como observar en todo momento las directrices e instrucciones que establezca GIRSA, sobre la prestación del servicio y/o suministro.
- ✓ Obtener todas las autorizaciones y permisos, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato con anterioridad al comienzo del mismo.
- ✓ Cuidar el buen orden en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de las correspondientes directrices que en cualquier caso pueda indicar GIRSA.
- ✓ Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarios necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de defectos del suministro prestado. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del suministro y deberá contratar los seguros de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Ejecutar las prestaciones contratadas con la continuidad convenida. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pueda surgir o de supuestos incumplimientos por parte de GIRSA, el contratista deberá seguir cumpliendo todas sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o GIRSA pueda hacerse cargo de los suministros de que se trate.

- ✓ En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de GIRSA, comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a GIRSA para procurar que la misma sea resuelta por común acuerdo entre las partes.
- ✓ El contratista se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo esta obligación carácter esencial a los efectos especificados en el presente Pliego.
- ✓ El Órgano de Contratación designará a un responsable del Contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de acuerdo con las facultades que le otorgue el Órgano de Contratación.
- ✓ El adjudicatario deberá garantizar los suministros objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados en la prestación del servicio imputables al adjudicatario por acción u omisión, si así lo solicita GIRSA.
- ✓ El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para GIRSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- ✓ Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes.
- ✓ El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por GIRSA en cuanto a los requisitos de modelo de factura y detalle de las prestaciones realizadas requerido, así como a su sistema de pago. En las facturas deberá indicarse obligatoriamente el nº de expediente.
- ✓ Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, GIRSA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- ✓ La empresa seleccionada se compromete a conservar y mantener los locales, mobiliario, material, etc., que GIRSA ponga a su disposición en las mismas condiciones en las que se encuentren en el momento de la entrega, actuando en todo momento con la diligencia debida, cumpliendo rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza.
- ✓ Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación a la que se hubiese otorgado dicho carácter en los pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

- ✓ Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales.
- ✓ Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de contrato.
- ✓ El adjudicatario estará obligado a cumplir con el objeto del contrato con respeto al presente PCAP, la legalidad vigente y, en concreto, la penal, debiendo adoptar las medidas de vigilancia y control oportunas para evitar el riesgo de conculcarla.

13.2.2. Obligaciones con respecto a la legislación tributaria.

El contratista está obligado al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con la prestación de los suministros objeto de la licitación y será único responsable frente a GIRSA en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc., a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

13.2.3. Obligaciones de carácter laboral.

- ✓ La empresa seleccionada se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Convenio Colectivo, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualesquiera otras disposiciones aplicables.
- ✓ La empresa seleccionada será responsable de cualquier incumplimiento de la mencionada normativa y de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que mantenga con su personal fijo o temporal, cuyos servicios requiriese para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- ✓ El adjudicatario será responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso pueda entenderse o presumirse la existencia de relación alguna entre dicho personal fijo o temporal y GIRSA.
- ✓ La empresa seleccionada asumirá todos y cada uno de los gastos en que incurra el personal en el ejercicio de la realización de los suministros objeto de la licitación (dietas, desplazamientos, vacaciones, etc.).
- ✓ Prestará la atención necesaria a su personal en el caso de que sufrieran algún accidente durante su trabajo. La posible asistencia médica a que se hace referencia, no exonerará, en ningún caso, a la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales.
- ✓ El adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir toda la legislación vigente en materia de salud laboral.
- ✓ Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:
 - Control de accidentes o enfermedades profesionales.
 - Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Es este caso, la iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por GIRSA, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

El adjudicatario deberá contar con todos los medios humanos adecuados para una eficaz ejecución del contrato y deberá ser mantenido durante toda su vigencia, viniendo obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor. Si durante el desarrollo del contrato GIRSA no estuviese satisfecha del comportamiento o rendimiento del personal del adjudicatario, éste estará obligado a sustituirlo en el plazo máximo de 1 semana. En último caso el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

- ✓ Sin perjuicio de las demás obligaciones de índole laboral que deba cumplir el contratista, éste deberá estar al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social. Al objeto de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, GIRSA quedará autorizada a comprobar que el contratista está al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, recabando por escrito

certificación negativa de descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, el contratista tendrá a disposición de GIRSA los justificantes de pago a la Seguridad Social de todo el personal que trabaje en la ejecución de este contrato. Del mismo modo queda establecido que, con anterioridad a la firma del Contrato, deberá acreditar el Contratista hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto al pago a la Seguridad Social.

- ✓ Igualmente viene obligado el adjudicatario a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la ejecución de los suministros objeto del Contrato, con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación laboral.
- ✓ De igual forma, la empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con respecto a sus empleados con lo marcado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Asimismo, el personal que aporte el adjudicatario para la realización de los suministros no generará ningún tipo de derecho frente a GIRSA. Será el adjudicatario el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación laboral, sin que en ningún caso GIRSA resulte responsable de las decisiones que se deriven en la relación entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos que el adjudicatario adoptase, fuesen como consecuencia de incumplimientos en la ejecución de este Contrato.
- ✓ El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir.
- ✓ La empresa adjudicataria mantendrá en todo momento debidamente uniformado (en caso de ser necesario) e identificado a su personal, corriendo los gastos a su cargo, debiendo estar su aspecto en concordancia con la higiene requerida por las características de su trabajo.

13.2.4. Obligaciones en materia medioambiental.

- ✓ Todos los **profesionales del Contratista** se comprometen a seguir las normas medioambientales que se le indiquen en los Centros de GIRSA
- ✓ **El Contratista** deberá:
 - Informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en materia medioambiental y realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
 - Formar e informar a sus empleados sobre la normativa que corresponda al puesto desempeñado en cada centro de trabajo en materia de gestión de residuos.
 - Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la gestión medioambiental, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el medio ambiente.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Condiciones de ejecución.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el ANEXO de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones

14.2. Plazo de entrega

El plazo general de entrega será el que se fija en el Pliego de Prescripciones Técnicas o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

14.3. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

La firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación

14.4. Mantenimiento.

El adjudicatario realizará, en su caso, el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recojan en el anexo de Prescripciones Técnicas

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas

14.5. Recepción y Plazo de Garantía.

La recepción del suministro se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de GIRSA un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.

De igual modo, si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda, en su lugar, a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El Órgano de Contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes.

El plazo de garantía será el establecido en el anexo de Prescripciones Técnicas o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, éste tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente en conformidad con lo señalado en el artículo 305 de la LCSP.

14.6. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado 11. del Cuadro Resumen**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14.7. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado 12. del Cuadro Resumen**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado 12. del Cuadro Resumen** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el **apartado 12. del Cuadro Resumen** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el

perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que GIRSA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la GIRSA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga GIRSA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP, tendrán en todo caso naturaleza privada.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar a GIRSA conforme al art. 217.1 LCSP, tienen la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía, si así se hubiere previsto expresamente en el presente pliego.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a GIRSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de

los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado 12. del Cuadro Resumen**

14.8. Modificaciones del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP y la disposición adicional tercera de la LCSP; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 y artículo 290 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni afectar a la naturaleza global del contrato inicial. Igualmente, las modificaciones no podrán tener carácter sustancial, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como en el artículo 102 del RGLCAP.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3.c) de la citada Ley, el anuncio de modificación y su justificación deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, en el caso de modificaciones no previstas en las letras a) y b) del art. 205.2 de la LCSP, se publicará en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP cuando así se haya previsto en el correspondiente **apartado 8 del Cuadro Resumen**. Las condiciones, alcance y límites, así como el porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el citado apartado.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia a la contratista por un plazo de hasta 10 días naturales, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Contratista vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que GIRSA le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de ejecución del contrato. El Contratista manifiesta y garantiza que a los efectos de la prestación del objeto del presente PCC cumple con todo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos (en adelante, "RGPD"), así como la normativa nacional relativa a protección de datos que resultara de aplicación. En este sentido, en caso de que tuviera lugar cualquier falta de veracidad en sus manifestaciones, El Contratista deberá indemnizar a GIRSA por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de lo que se dispone en la presente Cláusula.

Así mismo, GIRSA tratará la información facilitada por los licitadores exclusivamente con la finalidad de su selección y contratación como proveedor de GIRSA. Los datos proporcionados a este efecto se conservarán mientras se tramita el proceso de contratación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los licitadores tienen derecho al acceso, rectificación o supresión cuando ya no sean necesarios, de sus datos personales que podrán ejercer mediante escrito dirigido al domicilio social de GIRSA que consta en la web

El Contratista deberá indemnizar a GIRSA por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente cláusula o de cualquier falta de veracidad en sus manifestaciones. La responsabilidad del Contratista incluirá el importe de cualquier sanción administrativa y/o resolución judicial condenatoria que pudiera resultar

contra GIRSA como resultado del incumplimiento del Contratista de la normativa y obligaciones exigidas en la presente cláusula. La indemnización comprenderá, además del importe de la sanción y/o resolución judicial, los intereses de demora, costas judiciales y el importe de la defensa de GIRSA en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada por cualquiera de las causas anteriormente expuestas.

16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de GIRSA.

17. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el **ANEXO de características técnicas**, ampliado, en su caso, por la Oferta del adjudicatario y comenzará a partir de la fecha de recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen su objeto.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

18. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras indicadas en este Pliego:

- 1) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2) La no formalización del contrato en plazo.
- 3) El transcurso del plazo de duración del contrato si las partes no han acordado con anterioridad su prórroga expresamente y por escrito, por acaecer en ese momento la terminación de los servicios objeto de esta licitación.
- 4) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 5) La cesión parcial o subcontratación a terceros sin autorización expresa de GIRSA.
- 6) Incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. El incumplimiento por parte del empresario de las estipulaciones del presente pliego o del pliego de prescripciones técnicas dará lugar a que GIRSA resuelva el Contrato y exija la indemnización de daños y perjuicios.
- 7) La suspensión por causa imputable a GIRSA de la iniciación del contrato por plazo superior a seis (6) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- 8) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por GIRSA.
- 9) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales o que se contengan en el presente Pliego.
- 10) La suspensión injustificada de la ejecución de los trabajos.
- 11) El incumplimiento reiterado de las órdenes del representante del órgano de contratación.
- 12) Haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- 13) Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a GIRSA para la rescisión automática del presente contrato, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.
- 14) Fuera de los supuestos anteriores, el contrato podrá rescindirse de común acuerdo por ambas partes.

19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 19 del Cuadro Resumen**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, GIRSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado 19 del Cuadro Resumen**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de GIRSA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GIRSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado 19 del Cuadro Resumen** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

GIRSA tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a GIRSA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

21. GASTOS GENERALES.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos, si los hubiese, derivados de los anuncios realizados para la licitación del Contrato. El importe correspondiente se descontará de la primera factura.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.

Por su parte, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para la resolución de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

23. ANEXOS.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

